

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FIGURA Y LAS ACTIVIDADES DEL PROFESORADO EMÉRITO COLABORADOR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA CREACIÓN DE LA RED COMPARTE EXPERIENCIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se regula la figura y las actividades del profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de Andalucía y la creación de la Red Comparte Experiencia.

Atendiendo a su artículo uno, el objeto del presente decreto es regular la figura del profesorado emérito colaborador en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y crear la Red Comparte Experiencia, con la finalidad de reconocer el potencial humano y la colaboración del personal docente jubilado y enriquecer el sistema educativo andaluz con su conocimiento y sus aportaciones, definiendo como profesorado emérito colaborador a aquel personal docente jubilado con una dilatada experiencia académica que mantiene su vinculación con los centros educativos, y desarrolla funciones relacionadas con el asesoramiento y la formación del profesorado, así como la colaboración en actividades del centro de carácter complementario.

Mediante este decreto se regulan los requisitos que debe cumplir el profesorado emérito colaborador, sus derechos y obligaciones, años de colaboración, premios y reconocimientos, sus funciones, además de regular la creación de la Red Comparte Experiencia y la participación y los procedimientos para la colaboración en los centros educativos.

En este proyecto de Decreto también se establece en el anexo I y en el anexo II la solicitud de participación como profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de Andalucía y la solicitud de colaboración de profesorado emérito y visto bueno de la dirección del centro educativo, respectivamente.

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía regula en su artículo 10 la prevención y protección integral contra cualquier forma de violencia de las niñas, niños y adolescentes por parte de las Administraciones Públicas y en su artículo 78 regula la prevención y atención ante la violencia sexual.



	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/12/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAR8NHGXC9VTF93WU57WP8L5QRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de *“no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”*.

3.- ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En este proyecto de Decreto, en el artículo 2 titulado: Requisitos que debe cumplir el profesor emérito colaborador, se regula en su apartado e) *“No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”*.

En cuanto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad se tendrá en cuenta el requisito del artículo 57.1 de La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, además de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía, por lo que se considera que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en este proyecto de Decreto afectan a los derechos de la infancia y adolescencia.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

	FRANCISCO JOSE MORA COBO	27/12/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAR8NHGXC9VTF93WU57WP8L5QRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estudiada la citada norma y su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo se valora que el proyecto de Decreto por el que se regula la figura y las actividades del profesorado emérito colaborador en centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de Andalucía y la creación de la Red Comparte Experiencia tendrá impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		27/12/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAR8NHGXC9VTF93WU57WP8L5QRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**COMUNICACIÓN
INTERIOR**

Fecha: la de la firma digital

Expte.: 637/2024

Asunto: Rdo. Informe evaluación enfoque derechos infancia y adolescencia.

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Sv. De Legislación e Informes)

Destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En relación con el expte. 637/2024, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FIGURA Y LAS ACTIVIDADES DEL PROFESORADO EMÉRITO COLABORADOR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA CREACIÓN DE LA RED COMPARTE EXPERIENCIA, adjunto remito informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia, emitido por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES

Fdo.: Enrique Suárez Villa



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE SUAREZ VILLA	02/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWYZ83Q9PPWY7TL4VT9VT3T76	PÁG. 1/1	

